

energía nuevas y renovables, incluso la celebración de una conferencia internacional sobre esta cuestión, y especialmente de la cooperación internacional en favor de los países en desarrollo;

3. *Recomienda* que la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, considere favorablemente la convocación, lo antes posible, de una conferencia de las Naciones Unidas sobre fuentes de energía nuevas y renovables, y adopte medidas definitivas al respecto y que defina en ese contexto los objetivos, el alcance, el carácter y la fecha de celebración de esa conferencia, así como los preparativos necesarios, inclusive en lo tocante a un mecanismo intergubernamental.

37a. sesión plenaria  
3 de agosto de 1978

## 1978/62. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su sexto período de sesiones<sup>161</sup>,

*Habiendo examinado también* el estudio del grupo de especialistas en materia de financiación internacional de proyectos y programas sobre medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>162</sup>, junto con los párrafos 306 a 311 del informe del Consejo de Administración en el que se reflejan las opiniones divergentes expresadas sobre ese punto en el Consejo de Administración, y el informe del Secretario General sobre la creación y funcionamiento de una cuenta especial para financiar la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>163</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su sexto período de sesiones, y acoge con agrado las actividades del Programa, así como, en particular, las decisiones contenidas en el anexo I de dicho informe, relativas al establecimiento de un programa a mediano plazo para el medio ambiente que abarque todo el sistema de las Naciones Unidas y que se base en la programación conjunta temática, a la importancia que ha de darse a la evaluación de proyectos y programas, al proceso preparatorio para que el Comité Administrativo de Coordinación examine las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, y a la presentación de informes sobre esa cuestión por el Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración;

2. *Invita* a todos los gobiernos a aportar con urgencia contribuciones generosas al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo presente la decisión 6/13 de 24 de mayo de 1978 del Consejo de Administración, a fin de alcanzar la meta aprobada;

<sup>161</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25).

<sup>162</sup> Véase UNEP/GC.6/9/Add.1.

<sup>163</sup> A/33/117.

3. *Decide* transmitir el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Asamblea General, teniendo en cuenta las opiniones expresadas sobre el mismo en el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo Económico y Social;

4. *Invita* a la Asamblea General a que apruebe el informe del Consejo de Administración y las recomendaciones aprobadas contenidas en él.

37a. sesión plenaria  
3 de agosto de 1978

## 1978/63. Asistencia a Mozambique

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar sanciones obligatorias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, de 29 de mayo de 1968,

*Tomando nota con preocupación* de los considerables sacrificios económicos hechos por Mozambique en el cumplimiento de su decisión de aplicar sanciones y cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur,

*Recordando* la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, de 17 de marzo de 1976, en la que el Consejo instó a todos los Estados a que proporcionaran inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara todo tipo de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de que pudiese llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas,

*Recordando además* sus propias resoluciones, en particular su resolución 2094 (LXIII) de 29 de julio de 1977, y las resoluciones de la Asamblea General, particularmente la resolución 32/95 de 13 de diciembre de 1977, en que la Asamblea hacía suyo el llamamiento del Consejo de Seguridad,

*Teniendo en cuenta* la difícil situación de los refugiados y la carga adicional que su continua entrada impone a Mozambique,

*Habiendo examinado* el informe de la misión enviada a Mozambique, contenido en el anexo del informe de 12 de julio de 1978 del Secretario General<sup>164</sup>, en el que se describe la situación actual en Mozambique y el estado de los proyectos urgentes identificados en informes anteriores,

*Tomando nota* de que el Comité de Planificación del Desarrollo, en su 14º período de sesiones<sup>165</sup>, recomendó que se mantuviera la lista actual de los países menos adelantados<sup>166</sup> hasta el fin del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ya ha tomado para movilizar la asistencia a Mozambique;

<sup>164</sup> A/33/173.

<sup>165</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

<sup>166</sup> Véanse las resoluciones 2768 (XXVI) y 3487 (XXX) de la Asamblea General.

2. *Subscribe plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe de la misión enviada a Mozambique, contenido en el anexo del informe del Secretario General;

3. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por diversos Estados y organizaciones regionales e internacionales;

4. *Expresa su profunda preocupación* ante el hecho de que la asistencia total prestada hasta la fecha no alcance para satisfacer las necesidades de Mozambique;

5. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la asistencia financiera, económica y material adicional que Mozambique necesita con urgencia;

6. *Apoya enérgicamente* los llamamientos dirigidos por el Consejo de Seguridad a la comunidad internacional para que se preste asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

7. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las organizaciones regionales e intergubernamentales interesadas a que presten a Mozambique asistencia adecuada, bilateral y multilateral, siempre que sea posible en forma de donaciones;

8. *Invita* a todos los Estados a que consideren conceder a Mozambique, durante el resto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en vista de su difícil situación económica, el mismo trato de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;

9. *Pide* a los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que concedan a Mozambique asistencia adicional especial para ejecutar sin interrupción los proyectos de desarrollo programados, y que colaboren estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa de asistencia;

10. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que refuerce sus programas de asistencia humanitaria en beneficio de los refugiados en Mozambique e insta a la comunidad internacional a que le facilite rápidamente los medios necesarios para ejecutar esos programas;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) *Movilice* la asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

b) *Mantenga* la situación de Mozambique en constante examen, celebre consultas a este respecto, según proceda, con representantes de los gobiernos de todos los Estados interesados, organizaciones regionales, organismos intergubernamentales, instituciones financieras interregionales e internacionales y organismos especializados, e informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

*37a. sesión plenaria  
3 de agosto de 1978*

#### **1978/64. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de

1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en el que se subraya que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>187</sup> constituye un instrumento eficaz para crear un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales basado en la equidad, la igualdad soberana, el interés común y la cooperación de los países en desarrollo y de los países desarrollados,

*Recordando* la resolución 3486 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, en la cual la Asamblea decidió encargar al Consejo Económico y Social que examinara la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y teniendo presente el artículo 34 de esa Carta, en virtud del cual la Asamblea procederá a un examen sistemático y completo de su aplicación,

*Convencido* de que es necesario que el Consejo promueva medidas internacionales concertadas para acelerar el progreso económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* la labor que se realiza para la elaboración de la tercera estrategia internacional del desarrollo dentro del contexto de la aplicación de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Observando con pesar* la lentitud de los progresos realizados en la búsqueda de soluciones para las cuestiones relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, en particular, con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

1. *Expresa su preocupación* por la lentitud de los progresos realizados en la aplicación del nuevo orden económico internacional según las bases establecidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados;

2. *Insta* a todos los países, en particular los países desarrollados, a que redoblen sus esfuerzos mediante el diálogo y las negociaciones en los distintos foros del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de obtener resultados rápidos en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados;

3. *Insta también* al Secretario General a que renueve e intensifique los esfuerzos para movilizar a la opinión pública con el fin de obtener una comprensión total de los objetivos y beneficios del nuevo orden económico internacional y de la importancia que tiene para la cooperación internacional el que se respeten y apliquen plenamente las disposiciones de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados;

4. *Toma nota con interés* de las declaraciones sobre la cuestión hechas por los representantes de los Estados en su segundo período ordinario de sesiones de 1978 y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

*38a. sesión plenaria  
4 de agosto de 1978*

<sup>187</sup> Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.